



## RESOLUCIÓN UNRN N° 007/10

Viedma, 1 de febrero de 2010.

**VISTO**, la Ley N° 24.521 de Educación Superior, en particular su artículo 51°, la Ley N° 26.330 de creación de la Universidad Nacional de Río Negro (UNRN), la Resolución ME N° 1597/08 de aprobación del Estatuto Provisorio, la Resolución ME N° 252/09 de autorización para la implementación y puesta en marcha del Proyecto Institucional de la Universidad Nacional de Río Negro, la Resolución UNRN N° 12/08 Anexo I, Régimen de Personal Docente y Anexo II, Reglamento de Carrera Académica y la Resolución UNRN N° 755/09 que establece el convenio marco entre la UNRN y CONICET.

### CONSIDERANDO

Que en un número creciente la Universidad está incorporando personal de CONICET, tanto becarios como integrantes de la carrera de investigador científico, en calidad de docentes-investigadores.

Que por otra parte se prevé que en el futuro docentes de la UNRN se postulen, en distintas modalidades, para ingresar al CONICET.

Que resulta necesario establecer criterios para la incorporación de personal de CONICET a la Universidad, como así también del necesario ordenamiento institucional y presupuestario de la UNRN.

Que el Rector Organizador tiene las atribuciones conferidas por el artículo 49° de la Ley N° 24.521, en particular las atribuciones propias del cargo y las que normalmente corresponden al Consejo Superior.

**Por ello:**

### EL RECTOR ORGANIZADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO

### RESUELVE

**Artículo 1°.-** Establecer que los respectivos Vicerrectores de Sede serán los responsables de otorgar el aval institucional para presentaciones de becas, ingreso a carrera de investigador científico tecnológico o personal de apoyo de CONICET, cuando esta actividad se lleve a cabo en el ámbito de la UNRN.

**Artículo 2°.-** Establecer que si un docente de la Universidad ingresara al CONICET, ya sea como becario, investigador o personal de apoyo, su dedicación docente no podrá ser superior a simple mientras dure la dependencia con CONICET.



**Artículo 3°.-** Establecer que el personal de CONICET que pertenezca a la Carrera de Investigador Científico y Tecnológico sólo podrá desempeñar sus funciones como tal en el ámbito de la Universidad en tanto sea docente de la UNRN, en las condiciones que el Estatuto y las respectivas reglamentaciones prevén.

**Artículo 4°.-** Registrar, comunicar, cumplido archivar.

Lic. JUAN CARLOS DEL BELLO  
RECTOR ORGANIZADOR  
Universidad Nacional de Río Negro

**RESOLUCIÓN UNRN N° 007/10**